

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

2785

EDICTO

YANHONG TAN, ha solicitado de esta Alcaldía Licencia Ambiental de Actividad Clasificada para BAZAR CHINO, a emplazar en AVDA. LERIDA, 12 C/ JOAQUIN COSTA 65-67 DE MONZON

En cumplimiento del Artículo 65, de la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de quince días hábiles, desde su publicación en el B.O.P., para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, a 27 de abril de 2011.- El alcalde, Fernando Heras Laderas.

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

2786

La Alcaldía-Presidencia, con esta misma fecha, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 58/2011**ANTECEDENTES**

1.- Por este Ayuntamiento se tramita Expte. de autorización de uso de instalaciones municipales para actos de campaña electoral nº 2/2011, en el Salón social de Canfranc pueblo el día 11 de mayo de 2011 a las 19:00 horas, a instancia de D. Fernando Sánchez Morales.

2.- El Sr. Alcalde-Presidente, es parte interesada en el procedimiento, por tener interés personal y directo en el asunto, por los motivos de sobra conocidos alegados y manifestados por el mismo, considera que debe abstenerse de participar en el expediente y, por ende, dictar cuantas resoluciones comporte el mismo, por el que se abstiene de tomar parte en el procedimiento incoado al efecto y delega expresamente en el primer Teniente de Alcalde cuantas facultades y atribuciones corresponden a esta Alcaldía en el asunto objeto del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El Sr. Alcalde-Presidente es parte interesada en el asunto, según manifestaciones hechas por el mismo y que se deducen del propio Expte. de autorización de uso de instalaciones municipales para actos de campaña electoral nº 2/2011, incoado al efecto, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe abstenerse de tomar parte en el expediente y, por ende, adoptar resolución alguna dentro del mismo, por lo que procede que sean los Tenientes de Alcalde, por orden de su nombramiento, quienes dicten las resoluciones procedentes en el presente procedimiento, según establece el artículo 47.1 y 2 del citado Reglamento, disponiendo su artículo 44.1 que «Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento», para concretarse en su apartado 2 de ese mismo artículo que «La delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el municipal, si existiere».

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación, y de acuerdo con los antecedentes expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Abstenerse esta Alcaldía de tomar parte e intervenir en el procedimiento incoado como consecuencia de los hechos constatados y descritos en el encabezamiento de la presente resolución, por tener interés personal y directo en el asunto objeto del procedimiento.

SEGUNDO.- Delegar expresamente en el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, en el Segundo Teniente de Alcalde, por este orden, cuantas atribuciones y facultades corresponden a esta Alcaldía en el asunto objeto del presente procedimiento, dando cuenta a la misma de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el mismo durante su sustanciación.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su adopción, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que el mismo celebre, y procedase a su anotación en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía».

Canfranc, 5 de mayo de 2011.

2787

La Alcaldía-Presidencia, con esta misma fecha, ha tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 59/2011**ANTECEDENTES**

1.- Por este Ayuntamiento se tramita Expte. de autorización de uso de bienes de dominio público para actos de campaña electoral nº 3/2011, en la Plaza del Pilar el día 20 de mayo de 2011 a las 20:00 horas, a instancia de D. Fernando Sánchez Morales.

2.- El Sr. Alcalde-Presidente, es parte interesada en el procedimiento, por tener interés personal y directo en el asunto, por los motivos de sobra conocidos alegados y manifestados por el mismo, considera que debe abstenerse de participar en el expediente y, por ende, dictar cuantas resoluciones comporte el mismo, por el que se abstiene de tomar parte en el procedimiento incoado al efecto y delega expresamente en el primer Teniente de Alcalde cuantas facultades y atribuciones corresponden a esta Alcaldía en el asunto objeto del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El Sr. Alcalde-Presidente es parte interesada en el asunto, según manifestaciones hechas por el mismo y que se deducen del propio Expte. de autorización de uso de instalaciones municipales para actos de campaña electoral nº 3/2011, incoado al efecto, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, debe abstenerse de tomar parte en el expediente y, por ende, adoptar resolución alguna dentro del mismo, por lo que procede que sean los Tenientes de Alcalde, por orden de su nombramiento, quienes dicten las resoluciones procedentes en el presente procedimiento, según establece el artículo 47.1 y 2 del citado Reglamento, disponiendo su artículo 44.1 que «Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento», para concretarse en su apartado 2 de ese mismo artículo que «La delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el municipal, si existiere».

En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y demás de aplicación, y de acuerdo con los antecedentes expuestos,

RESUELVO

PRIMERO.- Abstenerse esta Alcaldía de tomar parte e intervenir en el procedimiento incoado como consecuencia de los hechos constatados y descritos en el encabezamiento de la presente resolución, por tener interés personal y directo en el asunto objeto del procedimiento.

SEGUNDO.- Delegar expresamente en el Primer Teniente de Alcalde y, en su defecto, en el Segundo Teniente de Alcalde, por este orden, cuantas atribuciones y facultades corresponden a esta Alcaldía en el asunto objeto del presente procedimiento, dando cuenta a la misma de todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el mismo durante su sustanciación.

TERCERO.- La presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su adopción, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que el mismo celebre, y procedase a su anotación en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía».

Canfranc, 5 de mayo de 2011.

2788

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2011, se adjudicó el contrato de suministro de «MATERIAL TECNOLÓGICO PARA LA ACTIVIDAD DE «SENDERO INTERPRETATIVO AUTOGUIADO», publicándose su formalización a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Canfranc
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 1
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.canfranc.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: «MATERIAL TECNOLÓGICO PARA LA ACTIVIDAD DE SENDERO INTERPRETATIVO AUTOGUIADO»

3. Tramitación y procedimiento: